

de fundacion de Mantener el Culto a su Mage^d
Sacramentado, a que se dirigen, en el modo, y forma
que conuen de aquellos, y de las obligaciones, y fundam^{to}
tos de su Establecimiento; antes bien desamparar
e Informar a la alta Consideracion de Vro. Supremo
Consejo, el Caudal de la Corona con que se conuen
proceder en el Mantener de la Cathedral, y de las
curias, el Mayor Sacramento, y la mayor de las
del Obispo, con una constante Republicacion,
como es notorio, aun en Embargo de no Arribo,
ni salida por ahora de esta Plaza a Cathedral, su
Culto, y Dignidad, ni freno de las rentas, par
te alguna de las Rentas, y Conservacion de forma
que se no sea, e la citada Archa Episcopado, de Racion
no tener ninguna; de cuyas razones, esta
Ciudad, y la Diputacion del Comun, son de sentir,
que no tan sumamente conuenere, se permita el q
continuen sus Entendidos, Negocios de limosnas
ocorriendos, sino que se conuen
gieren de facilitades, para que puedan practicarlos
con mayor utilidad, y beneficio de sus foydos, y q
demonstrandose la deuotion de los Ciudadanos, se conuega
en lo posible, la Mayor de reuerencia del diuino cul
to, que se ha differido desde su Creacion, en la
Dacion de las, con las voluntarias Contribucio
nes de los Reyes, y Archa Episcopado, como forma
nifesta de las conueniencias de su Establecim^{to}
sin oponerle nada, y la continuacion de las Leyes de
se licitas, y para ello se han tenido en conside
racion; que en quanto se puede, se quiere Informar
a Vro. Rejo Excmo, para que en la virtud
Reuerencia de la Corona, por conueniente, a cui